Documento Número: 36653

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115275	214.767.514	0	50479

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión. Con base en ello, ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente delega las competencias en materia contractual. Esto se ratifica en el Decreto 834 de 2021, en el que la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La Secretaría de Innovación Digital cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, la cual contempla entre otras funciones:

- Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática.

- Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando

la alta disponibilidad de los mismos en la entidad.

- Definir, actualizar, controlar y aplicar las acciones de mejora necesarias para el cumplimiento de niveles de servicios sobre los servicios de Tecnologías de la Información con relación a la Infraestructura Tecnológica, Seguridad Informática y Gestión Documental.

En el año 2016, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adquirió por medio de un proceso de subasta inversa la plataforma actual de Switches de Core, que consolidan la interconectividad de los diversos dispositivos de la infraestructura tecnológica institucional, la cual está compuesta por dispositivos de: conexión de redes de datos, almacenamiento de datos, seguridad informática y servidores; además de la infraestructura tecnológica para prestar servicios a la ciudadanía a través de Internet y del portal web de la institución, lo cual permite a los usuarios internos y externos acceder a la información y a los servicios institucionales de forma segura. También se adquirió por tres años la suscripción al servicio de soporte técnico y actualización de dichos dispositivos, para que en caso que se presente una falla técnica o un daño sobre los mismos, se cuente con el acompañamiento de personal técnico del fabricante de los switches, ya que este personal es quien está capacitado, certificado y avalado por el fabricante para dar solución a cualquier problema técnico. Esta suscripción es temporal, cuando se vence debe renovarse por el tiempo en meses solicitado por los líderes de infraestructura de la institución.

La red de datos institucional es la plataforma tecnológica que permite el acceso a todas las aplicaciones institucionales, tanto las utilizadas por los funcionarios públicos del Distrito (Ejemplo: SAP, Aranda, Mercurio, Isolucion, etc.) como las utilizadas por los ciudadanos a través del portal web (Ejemplo: Taquillas virtuales, pago del predial, etc.). Los switches de Core son los dispositivos que conforman el núcleo de esta red de datos, son el punto central y el eje de la interconectividad con los demás dispositivos de la plataforma tecnológica. Debido a lo anterior, la disponibilidad para que los usuarios se puedan conectar a la red de datos y utilizar las aplicaciones institucionales depende del normal y adecuado funcionamiento de éstos switches.

Si se presenta un daño o alguna falla en uno o varios de estos dispositivos, se afecta la continuidad de las labores de los funcionarios públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tanto del edificio principal del Centro Administrativo Distrital (CAD) ubicado en la Alpujarra (13 Pisos y 3 sótanos), como de los funcionarios ubicados en las aproximadamente 130 sedes externas, tales como: Centros de Servicio a la Ciudadanía (CSC), Casas de Gobierno, Casas de Justicia, Casas de Cultura, Comisarías, Inspecciones, Bomberos, Mas Cercas, entre otros; además de los teletrabajadores y del personal que realiza trabajo en casa. Sucede lo mismo para el acceso de los ciudadanos a los servicios digitales en línea que la entidad les ofrece.

En el momento que no se tenga vigente el contrato de soporte y actualización de los

Switches de Core, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín asume el riesgo por cualquier periodo de indisponibilidad parcial o total sobre el acceso a los servicios tecnológicos, sea ocasionado por una falla técnica o por el daño de uno o varios de estos dispositivos.

Ante una falla de estos dispositivos se puede tener indisponibilidad parcial o, en el peor de los casos, indisponibilidad total de los siguientes servicios tecnológicos y de la información asociada a ellos:

1. Funcionarios internos del Edificio principal CAD (13 pisos y 3 sótanos):
Acceso a Internet
Correo electrónico
NAS
Herramientas de Aranda (CSC, Especialista, CMDB, Query Manager, etc.)
Intranet
Isolucion
MapGis
Mercurio
Portal Web
SAP
Teams (Reuniones virtuales)

2. Funcionarios Teletrabajadores y en trabajo en Casa por Conexión VPN:
Acceso a Internet
Correo electrónico
NAS
Herramientas de Aranda (CSC, Especialista, CMDB, Query Manager, etc.)
Intranet
Isolucion
MapGis
Mercurio
Portal Web
SAP
Teams (Reuniones virtuales)

3. Sedes externas (Aproximadamente 130 sedes): Catastro, Plaza Libertad, Centros de Servicio a la Ciudadanía (CSC), Casas de Gobierno, Casas de Justicia, Casas de Cultura, Comisarías, Inspecciones, Bomberos, Mas Cercas, entre otras.

Herramientas de Aranda (CSC, Especialista, CMDB, Query Manager, etc.)
Información de las herramientas y servicios
NAS
Pagos y trámites de la Ventanilla Única Virtual: Predial, industria y comercio,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

valorización, entre otros.
Portal Web
Herramienta Teams (Reuniones virtuales)
Herramienta de Gestión SAP
Trámites y servicios: Salud, educación, programas sociales, emprendimiento, entre otros.

4. Ciudadanía:
Atención PQRSD (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias)
Certificados Catastrales
Estado de cuenta y pago de multas de Movilidad
Ficho digital
Pago de impuestos: Predial, industria y comercio, valorización, entre otros.
Portal Web
Taquillas virtuales
Trámites y servicios: Salud, educación, programas sociales, emprendimiento, entre otros.
Trámites virtuales ante el Sisben
Transacciones con las Apps Móviles para Ciudadanía: CatastroMed, HaciendaMed, ReportesMed, SiaMed, La Perla, entre otras.

Por tal motivo, se requiere realizar actividades técnicas de manera periódica sobre estos switches con el acompañamiento de personal técnico del fabricante de los mismos, ya que este personal es quien está capacitado, certificado y avalado por el fabricante para la actividad de actualización del firmware (sistema operativo) de los mismos, donde se actualiza el software, se mejoran las funcionalidades actuales y se pueden agregar funcionalidades nuevas, lo cual es imprescindible en este tipo de dispositivos.

También se requiere acompañamiento de personal técnico del fabricante en caso de presentarse una falla o daño de estos dispositivos, como ya se mencionó este personal es quien está capacitado, certificado y avalado por el fabricante para brindar el soporte técnico adecuado para dar la solución. Para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pueda contar con este importante respaldo técnico, se debe realizar la suscripción al servicio de soporte y actualización de dichos dispositivos, con el fin que la atención y la solución de problemas se hagan de manera pronta y oportuna, porque como ya se mencionó, de éstos depende el acceso y la disponibilidad de todos los servicios tecnológicos que ofrece el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a sus funcionarios y a la ciudadanía y los servicios físicos que dependen de dichos servicios tecnológicos.

Lo anterior se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo (2020 - 2023) "Medellín Futuro" en lo que se refiere al componente 3.1.4. "Información, Datos y Generación de Valor Público", mediante el programa 3.1.4.1."Gobierno digital", con los

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cuales la Administración Distrital busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad antes descrita, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona jurídica con la experiencia e idoneidad requeridas para cumplir las funciones de soporte y actualización de los switches de Core, mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.
Dentro las categorías y/o clases del contrato marco este servicio no se encuentra incluido, por lo que se procede a esta modalidad, en este caso subasta inversa, ya que existen varios oferentes.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De conformidad con lo establecido en Acuerdo 016 del 2020, Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado, y su Decreto Reglamentario 0310 del 2022; analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos 3, 4 y 5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022; se concluye que no es pertinente aplicar los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable al presente proceso de contratación, razón por la cual no se incluirán requisitos previos, de valoración obligaciones y/o cláusulas o estándares, por medio de la evolución y estudio de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de estos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir el servicio de soporte y actualización de los switches de Core

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
Clase	43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
Clase	43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
Clase	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
Clase	81161700	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquirir el servicio de soporte y actualización de los switches de Core, se realizará específicamente para los switches de Core DELL S4048-ON, con el fin de garantizar la confiabilidad, la disponibilidad y la estabilidad de los servicios corporativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Proveer el servicio de Adquirir el soporte y actualización de los switches de Core del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar atención oportuna ante incidentes que afecten los switches de Core.

- Mantener alta disponibilidad de los servicios corporativos.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con dispositivos de telecomunicaciones como routers y switches; los cuales permiten consolidar la interconectividad de diversos componentes de la infraestructura tecnológica. Estos dispositivos deben estar amparados por un contrato de soporte y garantía por parte del fabricante. En este contexto, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere realizar la adquisición del servicio de extensión de garantía para los 13 switches de Core DELL S4048-ON que están instalados en los dos Datacenter de la entidad, el Datacenter principal está ubicado en el Centro Administrativo Distrital y el otro está ubicado en la Secretaría de Movilidad, el cual permita brindar la oportuna atención ante incidentes que afecten los mismos y por ende el funcionamiento y la disponibilidad de los servicios corporativos.

Para este servicio se realizará un único pago anual que incluye en su totalidad los servicios de soporte y actualización que sean necesarios durante el periodo de ejecución del contrato, sin generar pagos adicionales para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tipo dispositivo :
Switche de Core

Marca:
DELL

Referencia:
S4048-ON

Funcionalidades:
· Gestionado
· Bidireccional completo (Full Dúplex)
· Conmutación (Capa 2 ó L2) y Enrutamiento (Capa 3 ó L3)
· Capacidad de conmutación: 1440 Gbit/s

Puertos:
· 48 puertos Fibra x 10 GBASE-T
· 6 puertos Fibra x 40 GbE QSFP+

Manejo de VLAN:
Etiquetado VLAN, GVRP

Estándares admitidos:
· IEEE: 802.1, 802.3
· RFC # IP, IPv4, IPv6, RIP, OSPF, IS-IS, BGP, multidifusión, seguridad, puente de centros de datos, administración de redes

SERVICE TAG DE LOS SWITCHES INSTALADOS

Los switches DELL S4048-ON a los que aplica la suscripción de soporte y actualización están identificados con los siguientes Service Tag:

1. BNF2PK2
2. 419XX42
3. 1MHQPK2
4. 2ZYBY42
5. 76X4Y42
6. 2DYYWC2
7. GH66Y42
8. C0ZXWC2
9. 4HPNX42
10. DYYXWC2
11. 70ZXWC2
12. 8WL4Y42
13. F7XQX42

SOPORTE TECNICO

· Dentro de los 3 primeros días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista deberá suministrar los datos de contacto para soporte y un instructivo de cómo generar los casos. Si cambia algún canal para generar un soporte, este documento debe ser actualizado inmediatamente.

· El proveedor no podrá cerrar los tickets (requerimientos, incidentes y/o problemas) hasta que el supervisor verifique la solución del caso.

GARANTIA DE FÁBRICA Y GARANTIA EN SITIO

La suscripción a contratar incluye:

· Soporte en sitio y/o remoto en un tiempo de respuesta máximo de 4 horas. Servicio ProSupport Mission Critical.

· Soporte con atención telefónica en modalidad 7x24.

· Cambio de partes directamente por el fabricante.

· Si por algún motivo se detectan fallas en algún componente, el contratista debe asumir totalmente los costos de cambio o actualización de los mismos. El elemento se deberá reemplazar en el menor tiempo posible.

Repuestos y cambio de partes o equipos.

· Incluye el suministro de partes dentro de las 4 horas siguientes después de realizado el diagnóstico y confirmada la falla de Hardware por los especialistas de contratista y/o el Fabricante.

· Todos aquellos repuestos, incluidas las tarjetas, deben ser reemplazados por productos nuevos y originales con garantía del fabricante y no se permitirán tarjetas o elementos usados o remanufacturados.

· El envío de partes debe realizarse de inmediato a la notificación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y todos los gastos de envío, nacionalización y demás serán a cargo del contratista.

GARANTIA DE FABRICA SWITCH DE CORE

Garantía extendida por 1 año, con tiempo de atención 7*24*4.

INCLUYE:

Línea de atención 018000 y correo electrónico, 7 días a la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Repuestos y cambio de partes o equipos
Identificar los problemas en el Hardware y el software del sistema.
Suministrar los repuestos requeridos para el mantenimiento del sistema, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
Retirar del switche las partes con falla.
Instalar en el switche las partes nuevas.
Realizar las pruebas que se requieran para asegurar el correcto funcionamiento del Software y Hardware.
Puesta a punto del switche para asegurar el correcto funcionamiento del switche en cuanto a la configuración y la funcionalidad requerida para la plataforma de la Alcaldía de Medellín.

Entrega de partes: dentro de las 4 horas siguientes después de realizado el diagnóstico y confirmada la falla de Hardware por los especialistas (empresa prestadora del servicio) y/o el Fabricante.

Las partes nuevas se deben enviar a la sede correspondiente que se especifique, sea en el Centro Administrativo Distrital o en la Secretaría de Movilidad.

Reemplazo de dispositivo: dentro de las 4 horas siguientes después de realizado el diagnóstico y confirmada el daño del switche por los especialistas (empresa prestadora del servicio) y/o el Fabricante. Incluye acompañamiento en sitio de ingeniero certificado por fabrica como especialista en la referencias de los dispositivos a intervenir, garantizando la solución más rápida para problemas de hardware que satisfaga los requerimientos de disponibilidad de red de la Alcaldía de Medellín. Este ingeniero certificado debe presentarse en la sede de la Alcaldía para realizar las actividades correspondientes instalar, configurar y poner a punto el switche con fallas. Este se debe reemplazar con un switche nuevo completo, con todas sus partes nuevas.

El envío del dispositivo debe realizarse de inmediato a la notificación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y todos los gastos de envío, nacionalización y demás serán a cargo del contratista.

Actividades a realizar en reemplazo de dispositivo
Verificar el buen funcionamiento del hardware del switche.
Verificar la versión del firmware del switche. Si es necesario actualizar a la requerida para la plataforma de la Alcaldía de Medellín.
Realizar las pruebas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del switche en cuanto a hardware y firmware.
Apoyar las configuraciones requeridas para la plataforma de la Alcaldía de Medellín.
Puesta a punto del switche para asegurar el correcto funcionamiento del switche en cuanto a la configuración y la funcionalidad requerida para la plataforma de la Alcaldía de Medellín.

Entrega del switche nuevo por reemplazo del dispositivo: dentro de las 4 horas siguientes después de realizado el diagnóstico y confirmada la falla de Hardware por los especialistas (empresa prestadora del servicio) y/o el Fabricante.

En caso que el fabricante deje de producir el switche referencia S4048-ON o no lo tenga en stock, debe proveer un switche compatible de características iguales o superiores, sin que esto implique costos para la alcaldía de Medellín, todos los gastos de envío, nacionalización y demás serán a cargo del contratista.

El switche nuevo se debe enviar a la sede correspondiente que se especifique, sea en el

Centro Administrativo Distrital o en la Secretaría de Movilidad.

GARANTIA EN SITIO SWITCH DE CORE

Garantía extendida por 1 año, con tiempo de atención 7*24*4.

Con el fin de cumplir los tiempos para la atención, con canales de atención telefónica, plataforma de tickets, correo electrónico u otros en modalidad 7x24 horas los 365 días del año.

INCLUYE:

Atención telefónico: Línea de atención 018000 y correo electrónico, 7 días a la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Con personal experto y certificado en el manejo de los equipos a soportar, que cuente con los recursos necesarios para diagnosticar rápidamente y resolver problemas de hardware, software y conectividad de los equipos.

Las actualizaciones deben incluir acompañamiento de personal experto.

Respuesta rápida en caso de emergencia por medio de acceso remoto (Internet) de acuerdo a los niveles de servicio.

Atención en sitio para diagnosticar y resolver: En caso que el acceso remoto no sea efectivo, se debe desplazar un ingeniero certificado al sitio en donde se reporta el problema, para agilizar su diagnóstico y solución.

Atención a casos de consulta sobre productos y consulta de temas particulares de operación y mantenimiento de los equipos bajo el contrato.

Acceso a la documentación necesaria para la operación y diagnóstico de fallas de los equipos.

ACUERDOS DE NIVELES DE ATENCIÓN

De acuerdo con su naturaleza, los incidentes asociados al hardware y/o software se pueden clasificar en las siguientes prioridades:

Prioridad 1: La red está #caída# o el impacto sobre su operación es crítico. El contratista y el fabricante se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.

Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por la línea de Atención, un ingeniero experto y certificado en los switches de core ofertados debe comunicarse con el personal de la Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín encargado de los equipos en cuestión, para iniciar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado en el transcurso de las siguientes cuatro (4) horas a un ingeniero experto y certificado en los switches de core ofertados para que atienda el problema en sitio.

Prioridad 2: La operación de la red está severamente degradada o aspectos importantes de la operación de su negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de la red. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante el horario de oficina para resolver esta situación.

Máximo cuatro (4) hora después de reportado el incidente por la línea de Atención, un ingeniero experto y certificado en tecnología ofertada debe comunicarse con el personal de la Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín encargado de los equipos en cuestión, para iniciar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado en el transcurso de las siguientes veinticuatro (24) horas a un ingeniero experto y certificado en tecnología ofertada para que atienda el problema en sitio.

Prioridad 3: El desempeño operativo de la red está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante el horario de oficina para restaurar el servicio a niveles satisfactorios.

Máximo setenta y dos (72) horas después de reportado el incidente por la línea de Atención, un ingeniero experto y certificado en tecnología ofertada debe comunicarse con el personal de la Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín encargado de los equipos en cuestión, para iniciar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado en el transcurso de las siguientes noventa y seis 96 horas después de reportado el incidente a un ingeniero experto y certificado en tecnología ofertada para que atienda el problema en sitio.

Prioridad 4: Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre Instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante el horario de oficina para entregar la información o el requerimiento solicitado.

Máximo en 96 Horas debe ser atendido y solucionado el requerimiento.

Después de cada diagnóstico y acción correctiva, el contratista deberá presentar un informe detallado a la supervisión, sobre las causas del inconveniente, los hallazgos encontrados y las actividades realizadas, con las correspondientes recomendaciones a que haya lugar.

ATENCIÓN TÉCNICA REQUERIDA:

Atención por correo electrónico: Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el buzón es modificado deberá ser informado este con anterioridad el cambio.

Atención telefónico: Si el número telefónico o los números telefónicos informados cambian estos debe ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.

Atención Remoto: Para conectarse remotamente con el hardware, deberá contar con previa autorización por parte del Líder de Infraestructura o Telecomunicaciones, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.

Atención por chat: Deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el chat es modificado deberá ser informado este con anterioridad el cambio.

NEW PAGE

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados incluir con entidades públicas o privadas, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto del contrato y/o alcance y/o actividades contemple el soporte y actualización de dispositivos de Datacenter de switches de core; y/o de dispositivos de alta capacidad como firewall, servidores, switches.

Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PRURAL

En caso de proponente plural, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del

consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Se debe cumplir al menos dos de los códigos definidos a continuación:

Códigos UNSPSC:

FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43220000	43221700	Equipo Fijo de Red y Componentes
43220000	43222600	Equipo de servicio de red.
43220000	43223300	Dispositivos y equipos para la instalación de conectividad de redes y datacom.
81160000	81161700	Servicios de Telecomunicaciones
81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

CERTIFICACIONES:

El objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista e identificación.
- Número y objeto del contrato e identificación.
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

- El proponente deberá diligenciar Y adjuntar el Anexo Experiencia del Proponente.

2. AVAL DE LA OFERTA (en caso de requerirse)

De conformidad con la Ley 842 de 2003, en los procesos de contratación cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, se deberá incluir dentro de su oferta, y solo si el proponente es persona jurídica y el Representante Legal del proponente no es profesional debidamente matriculado en las disciplinas requeridas en el Pliego de condiciones el aval de un profesional en la respectiva rama de la ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, telecomunicaciones, Sistemas de Información, Ingeniería en desarrollo de Software debidamente matriculado.

El proponente deberá adjuntar copia de la Matrícula Profesional y certificado de matrícula vigente expedida por el respectivo consejo profesional con la propuesta.

En caso de que el proponente o su representante legal sea un profesional de las áreas citadas, con la respectiva tarjeta de Matrícula Profesional y el certificado de matrícula vigente se entenderá así cumplido el requisito.

3. CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE DELL

El proponente deberá presentar las siguientes características en un certificado que contenga:

Fecha de expedición máxima de dos (2) meses, por el fabricante DELL donde conste que es un partner en categoría Platinum o Titanium

Deberá ser Expedido por el fabricante DELL donde lo autoriza para vender, implementar y soportar soluciones de los switches y que lo respalda como empresa para la propuesta ofertada.

En caso de proponente plural, una de las empresas deberá presentar ambos certificados. La empresa que presente ambas certificaciones debe tener más del 50% de participación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista en el tiempo de ejecución está obligado a:

1. El personal que va a realizar los trabajos técnicos debe estar calificado para desarrollar las actividades del objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato en el tiempo y forma establecida.
3. El contratista mantendrá libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
4. Cumplir con el soporte y actualización de los switches de Core de acuerdo a las especificaciones esenciales.
5. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
6. Comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento, el cual no podrá afectar los compromisos financieros adquiridos. Así mismo, definir los planes de acción a implementar que se deriven de estos cambios. El contratista deberá hacerle seguimiento a estos planes de acción.
7. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por la Alcaldía de Medellín.
8. Cubrir las garantías pactadas en las especificaciones esenciales y en la oferta económica.
9. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
10. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
11. Tener un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las especificaciones técnicas.
12. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
13. Velar por conservar las configuraciones que recomiende el fabricante para un uso óptimo de la plataforma en cuanto a sus funcionalidades.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas detalladas para los switches de Core y sus accesorios.
15. El contratista junto con el fabricante serán responsables de gestionar con sus proveedores de transporte todo lo relacionado con las actividades de embalaje, entrega y recolección de los equipos que sufran fallas en las sedes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
16. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del

contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
17. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
18. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:
-La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
-Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Para este servicio se realizará un único pago anual que incluye en su totalidad los servicios de soporte y actualización que sean necesarios durante el periodo de ejecución del contrato, sin generar pagos adicionales para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. La forma de pago debe ser mediante previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
4. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.

6. Informar y acompañar la solución de los incidentes o soportes.
7. Entregar la información requerida por EL CONTRATISTA de manera oportuna.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
10. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente proceso y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación solo al Acuerdo comercial Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina , la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal o distrital , independientemente del valor del Proceso de Contratación y al Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 457.297.264, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que establece textualmente que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor

y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes, la entidad estima la suficiencia de esta garantía, así: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, lo que se busca con este amparo que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se mantenga indemne ante posibles demandas del orden laboral, con ocasión de la relación laboral del contratista con sus empleados, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un período de tres 3 años más a la terminación del contrato

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 76 del 05 de septiembre de 2023, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: John Fredy Gomez Hernandez
Logístico: Juan David Ruiz Ramirez
Jurídica: Dahiana Andrea Rios Taba

Es preciso aclarar que, por medio del acta CIP n°35 Secretaria de innovación digital se realiza reasignación del rol técnico: Jenny Xiomara Delgado Perez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Acorde con la información registrada por el rol técnico, el presente proceso de selección tiene como objeto el " Servicio de suscripción al soporte, actualización de los switch de Core", mediante el cual le permitan al Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mantener la funcionalidad y disponibilidad de los servicios corporativos que dependen de la plataforma tecnológica.

Entre el 20 y 26 de septiembre de 2023 se publicó en la plataforma SECOP II un RFI relacionado al estudio previo 36653 con el objeto "Suscripción al soporte y actualización de los switches de Core", donde se presentaron tres oferentes en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID= CO1.NTC.4990980&isFromPublicArea= True&isModal= False

Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la suscripción requerida y al presupuesto de la entidad.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Innovación Digital - Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (214.767.514) Iva incluido

FORMA DE PAGO:

El Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizará un único pago anual que incluye en su totalidad los servicios de soporte y actualización que sean necesarios durante el periodo de ejecución del contrato, sin generar pagos adicionales para el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Dicho pago se realizará una vez se reciba la factura o documentos equivalentes debidamente legalizados que sirvan como soporte o garantía de la prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato previa aprobación del supervisor.

ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará por el menor valor de la oferta presentada.

DISTRIBUCIÓN PAC

Mes	Valor
Diciembre	214.767.514

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas - IVA: Este objeto corresponde a un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.
Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Municipio de Medellín al contratista.
Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMMLV.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL SEGUN CORRESPONDA
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	LEGIGLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ACTUALIZADO Y CON VIGENCIA SUPEIROR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de	SERA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI EL PROPONENTE ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI EL PROPONENTE ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,12
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,05
TECNICA			DILIGENCIAR Y FIRMAR ANEXO COMPROMISO DE EQUIPO DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TRABAJO OFRECIDO
TECNICA			ADJUNTAR CERTIFICADO DEL FABRICANTE DELL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN EL ESTUDIO PREVIO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir el servicio de soporte y actualización de los switches de Core

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 214.767.514

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98534150	GÓMEZ HERNÁNDEZ JOHN FREDY	johnf.gomez@medellin.gov.co

Apoyo	SUPLENTE	71736394	RIVERA GOMEZ JUAN CARLOS	juanc.rivera@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de

Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Jenny Xiomara Delgado Perez
Técnico

Juan David Ruiz Ramirez
Logístico

Dahiana Andrea Rios Taba
Jurídico